



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 01665 de 20/MAYO 2019

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Para avanzar en este propósito creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), compuesto por entidades nacionales y territoriales y encargado de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas. De este Sistema hace parte la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad) quien tiene la responsabilidad de su coordinación técnica, de conformidad con la Ley 1448 de 2011, las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- II. Que así mismo, el artículo tercero del Decreto 4802 de 2011 fija como funciones de la Unidad, entre otras, las siguientes:
 - *"Aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.*
 - *Promover y gestionar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la flexibilización y articulación de la oferta institucional para la atención, asistencia y reparación de las víctimas.*
 - *Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la asignación y transferencia a las entidades territoriales de los recursos presupuestales requeridos para la ejecución de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación a las víctimas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011.*
 - *Coordinar la relación Nación territorio, para efectos de atención y reparación de las víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011, para lo cual participará en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.*
 - *Implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación.*
 - *Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo para la Atención y la Reparación a las Víctimas."*
- III. Que en el mismo marco de la Ley 1448 de 2011, se expidió el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el Sector de Inclusión Social y Reconciliación", y se establecen mecanismos para la

Página 1 de 9

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019"

adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, que conlleve la materialización de sus derechos constitucionales.

- IV. Que para formular políticas de atención a la población desplazada y posteriormente a toda la población víctima, el Gobierno Nacional incluyó en los Planes Nacionales de Desarrollo 2010-2014 y 2014-2018, estrategias y metas encaminadas a: (i) Lograr que las entidades territoriales cuenten con niveles de coordinación avanzados para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; (ii) Articular los planes de reparación colectiva y retornos y reubicaciones, entre las entidades nacionales y territoriales en temas estratégicos; (iii) Así como también, incorporar la oferta nacional en los planes territoriales (Departamentales, Municipales y/o Distritales) para la atención y reparación integral a las víctimas.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) del actual Gobierno 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la Equidad*", establece las estrategias y metas para avanzar en la política pública de atención a víctimas, en su capítulo X Pacto por la Construcción de Paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación, Línea B. Colombia atiende a las víctimas. Estos lineamientos son fundamentales para la ejecución de la política, especialmente porque en el año 2021 termina la vigencia de la Ley de Víctimas y se debe definir su continuidad o su pérdida de vigencia.
- VI. Que en este contexto, las entidades del SNARIV a nivel nacional y territorial, tienen un papel fundamental en esta fase de implementación de la Política Pública de Víctimas y en el cumplimiento de las directrices establecidas para ella en el PND, de tal manera que se deben fortalecer las labores de coordinación del Sistema por parte de la Unidad.
- VII. Que la competencia de coordinación del SNARIV al interior de la Unidad para las Víctimas, está en la Dirección de Gestión Interinstitucional (DGI), quien de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011¹ tiene entre otras, las siguientes funciones:
 - 1) *Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.*
 - 2) *Aportar los insumos para la evaluación de la política pública del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
 - 3) *Determinar los mecanismos y los criterios para la certificación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas.*
 - 4) *Establecer la metodología para que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopten, ajusten y realicen el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos dirigidos a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
 - 5) *Diseñar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial.*

¹ DECRETO 4802 DE 2011 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019"

- 6) *Diseñar la estrategia para la promoción de la conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en coordinación con las autoridades competentes.*
 - 7) *Coordinar la participación de la Unidad en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.*
 - 8) *Diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos correspondientes.*
 - 9) *Diseñar el protocolo de participación, con el concurso de las víctimas a través de los mecanismos establecidos para el efecto.*
 - 10) *Promover los mecanismos que incentiven la participación efectiva de las víctimas a nivel nacional y territorial a través de las mesas creadas para tal fin y evaluar su efectividad."*
- VIII. Que al interior de la DGI la función de coordinación y articulación de las entidades nacionales del SNARIV está a cargo de la **Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV**, mientras que la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio hace lo propio respecto de las entidades territoriales
- IX. Que para el año 2019, y en cumplimiento de las anteriores funciones, la DGI ha programado la ejecución del proyecto de inversión: *"Implementación de acciones para la coordinación y articulación de los diferentes actores e instancias del SNARIV"*, para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo así como de los Documentos CONPES 3726 y 3712 y el Plan de Acción de la Unidad 2019.
- X. Que en dicho proyecto de inversión se fijó como objetivo general fortalecer a las entidades del SNARIV (nacionales y territoriales) y a las mesas de víctimas en la implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, por lo que se requiere realizar actividades que permitan una gestión conjunta (en las fases de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación) con las entidades nacionales y territoriales del SNARIV, así como con las instancias de participación de las víctimas.
- XI. Que la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV tiene en sus funciones implementar acciones que permitan la coordinación de las entidades que conforman el SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y coordina acciones para apoyar a las entidades nacionales y territoriales en la gestión conjunta de oferta dirigida a las víctimas a través del Grupo de Gestión de Oferta Institucional.

Bajo esas competencias, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV debe propiciar escenarios de articulación con las entidades que conforman el SNARIV para que en el marco de sus competencias, articulen recursos, acciones y proyectos que propicien oferta oportuna, pertinente e integral para las víctimas, de acuerdo con sus necesidades individuales y/o colectivas.

De conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1084 de 2015² la Subdirección tiene a su cargo el apoyo a la gestión de las instancias de coordinación

²DECRETO 1084 DE 2015." Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación". Artículo 2.2.8.1.1. "Objetivo. El comité ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas, como máxima instancia de decisión del sistema de atención y reparación integral a las víctimas, adoptará las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Parágrafo. Las medidas que se adopten para la aplicación de la presente parte y las demás medidas administrativas, iniciativas reglamentarias, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la ayuda humanitaria, atención, asistencia y



El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019”

del sistema, como lo son el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas³ y los 10 Subcomités Técnicos, escenarios de articulación, seguimiento y evaluación sobre la implementación y resultados obtenidos en la ejecución de la política de pública de víctimas. Para el Comité Ejecutivo se determinan temas e insumos fundamentales y se presentan para su consideración y aprobación, de acuerdo con los resultados de las sesiones de los Subcomités técnicos nacionales.

Adicionalmente, la Unidad en el marco del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 cumple dos roles claves dentro de esta política: (I) Ejecutor de política pública, y (II) Coordinador del Sistema. Este último conlleva diseñar, implementar y gestionar una estrategia de articulación de la oferta institucional, para que de manera integral se provean bienes y servicios públicos y/o privados, prestados de acuerdo con las soluciones brindadas de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 161 de la Ley 1448 de 2011.

- XII. Que para soportar la gestión integral de oferta, la Subdirección cuenta con el **Grupo de Gestión de Oferta** que se encarga de la caracterización de la oferta, así como de la producción de información que facilite la priorización y focalización a la misma. Para lograr lo anterior y realizar el seguimiento respectivo se desarrolló la herramienta Sistemas de Gestión de Oferta (SIGO), al cual tienen acceso entidades nacionales y territoriales que dan cuenta de las características y resultados de su oferta para las víctimas. En este contexto la Subdirección debe desarrollar las siguientes actividades:
- Apoyar y coordinar la gestión de las entidades nacionales en favor de las víctimas.
 - Acompañar en la formulación de instrumentos de planeación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas.
 - Establecer espacios bilaterales o multilaterales para la gestión de oferta, proveyendo información que permita a las entidades priorizar y focalizar a las víctimas en su oferta programática.
 - Tomar decisiones conjuntas en temas que lo requieran y socializar lineamientos y directrices de política.
 - Realizar anualmente reuniones bilaterales y multilaterales con las entidades nacionales.
 - Garantizar la realización de sus sesiones técnicas y plenarias (éstas últimas con la participación de representantes de la Mesa Nacional de víctimas), la formulación y ejecución de los respectivos planes anuales operativos y el avance en la articulación con las instancias territoriales de participación.
- XIII. Que para el año 2019, la **Subdirección Nación Territorio**, continuará con la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, lo cual exige un fuerte trabajo de acompañamiento y asistencia técnica para la formulación de las herramientas de planeación que orientarán el accionar de los mandatarios locales durante sus periodos de gobierno.

Para la adecuada implementación de la política, la Unidad ha fijado como estrategias la realización de encuentros a nivel municipal, distrital, departamental y nacional, para brindar asistencia técnica y acompañamiento en dichas instancias, en la formulación de Planes, Programas y Proyectos para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto armado, que respondan a las

reparación de las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, que tengan impacto fiscal, tendrán que ser adoptadas por el comité ejecutivo, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.” En concordancia, Decreto 4800/2011, artículo 235.

³ Cuya Secretaría Técnica es ejercida por Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

5 -Sentencias T-025 de 2004, T-293/15, T-142/17, T-066/17- Corte Constitucional de Colombia.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019”

bases y metas del Plan Nacional de Desarrollo, incidiendo en los instrumentos de planeación⁴ y seguimiento⁵, así como obtener apoyo del Ministerio Público y del Ministerio del Interior para el adecuado funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Lo anterior se concreta en las siguientes actividades:

- a) Realizar jornadas de seguimiento a la implementación de la estrategia de corresponsabilidad para la articulación de medidas entre niveles de gobierno
 - b) Asistir técnicamente a las entidades Departamentales en el marco de la estrategia de corresponsabilidad.
 - c) Realizar jornadas para brindar asistencia técnica y retroalimentación a las entidades territoriales en las herramientas de planeación y seguimiento para la implementación de la política pública de víctimas
- XIV.** Que las responsabilidades de la Dirección de Gestión Interinstitucional para garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto en la implementación de la Política Pública de Víctimas, se establecen en el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, que dice que “Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros...”. De igual forma señala que el Estado deberá “Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal”.
- XV.** En este sentido, el Decreto 1084 del 2015, en el Título IX, desde el artículo 2.2.9.1.1. al 2.2.9.3.15, reglamenta el derecho a la participación efectiva de las víctimas, pasando por la definición de participación, los espacios para participar, el concepto de mesas de participación, requisitos para la inscripción de las organizaciones de víctimas, el proceso de elección y las responsabilidades del Ministerio Público, entre otras. Estos espacios participativos, se deben garantizar a través de la conformación de las mesas de participación de víctimas en los tres niveles, municipal y/o distrital, departamental y nacional, conforme a lo estipulado en el artículo 193 de la Ley 1448 del 2011, la Resolución 388 de 2013 “por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”, y sus respectivas normas modificatorias (Resoluciones 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, y 01392 de 2016).
- XVI.** Que finalmente, de acuerdo con la Resolución 00250 de 30 de enero 2019 la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, deberá contar con la participación de dos (2) representantes de connacionales víctimas en el exterior, y los cuales serán elegidos a través de un procedimiento definido en la misma resolución.
- XVII.** Que según lo expuesto, es necesario desarrollar las siguientes actividades:
- a) Realizar jornadas de capacitación a personeros municipales y distritales para garantizar la adecuada elección e instalación de las mesas de participación.

⁴ Plan Local de Desarrollo, Plan de Acción Territorial - PAT

⁵ Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial -RUSICST, Formulario Único Territorial - FUT, Indicadores de Coordinación y Certificación Territorial



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019”

- b) Realizar jornadas de rendición de cuentas de las Mesas de Participación en el nivel municipal, distrital, departamental, nacional
 - c) Llevar a cabo foros regionales con candidatos a alcaldías y gobernaciones para visibilizar la política pública de víctimas y esté presente en sus programas de gobierno y futuros planes de desarrollo.
 - d) Desarrollo de proceso de elección e instalación de mesas municipales, distritales, departamentales y nacional de participación.
 - e) Desarrollar jornadas de fortalecimiento a las mesas con el fin de mejorar sus capacidades de incidencia en los espacios de coordinación del SNARIV, movilizando y empoderando a los líderes que hacen parte de dichos espacios, y articulándolos con las entidades del Sistema.
 - f) Realizar actividades de fortalecimiento con las Organizaciones de Víctimas, así como garantizar el traslado de los delegados de las víctimas en el exterior, que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución 00250 de 2019 para la elección de la Mesa Nacional.
- XVIII.** Que de acuerdo con la justificación presentada, la Dirección de Gestión Interinstitucional consideró conveniente adelantar un proceso de selección abreviada para realizar las actividades presentadas, y continuar aportando eficaz y eficientemente al fortalecimiento de las entidades que conforman el SNARIV en la implementación de la Política Pública de Víctimas, la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad que articule acciones y oferta entre entidades nacionales y territoriales y la participación efectiva de las víctimas, lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011 y Decreto 1084 de 2015.
- XIX.** Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con las disposiciones del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.
- XX.** Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 01 de abril de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,
- XXI.** Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 08 de abril de 2019 hasta las 5: 00 p.m.
- XXII.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII.** Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXIV.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada del literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019”

- XXV. Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, fueron publicados el 24 de abril de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXVI. Que para satisfacer la necesidad de la contratación, la Unidad adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XXVII. Que a través de la Resolución No. 01543 del 24 de abril de 2019, la UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, publicó el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXVIII. Que una vez precluida la fecha y hora para presentar manifestaciones de interés, fijada en el cronograma hasta las 17:00 horas del 30 de abril de 2019, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de cuarenta y tres (43) manifestaciones de interés, conforme al listado de interesados arrojado por la plataforma de SECOP II, en razón de lo anterior, el 2 de mayo de 2019 a las 10:00 am., se realizó la audiencia pública de sorteo para seleccionar los diez (10) interesados con quienes se continuaría el proceso de selección.
- XXIX. Que el pliego de condiciones fue modificado a través de las siguientes adendas: Adenda No. 1 del 26 de abril de 2019, Adenda No. 2 del 29 de abril de 2019 y Adenda No. 3 del 07 de mayo de 2019.
- XXX. Que el 8 de mayo de 2019 a las 2:00 p.m, se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de cinco (5) ofertas presentadas a través de la Plataforma del SECOP II así: **UNION TEMPORAL VICTIMAS 9 MIL, CORPROGRESO, UT INMOV-BDP, SUBATOURS SAS y UT VISION VICTIMAS 03 2019.**
- XXXI. Que el 13 de mayo de 2019, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado hasta el 16 de mayo de 2019 a las 5:00 a.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- XXXII. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los proponentes CORPROGRESO, UNION TEMPORAL VICTIMAS 9 MIL y UT VISION VICTIMAS 03 2019, fueron respondidas por parte de la Unidad el 20 de mayo de 2019 a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXXIII. Que de conformidad con lo señalado en el “INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y EVALUACION FINAL DEL PROCESO UARIV-SA-003-2019” de las propuestas del proceso de selección abreviada No. UARIV-SA-003-2019”, publicado en el SECOP y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: UNION TEMPORAL VICTIMAS 9 MIL y UT VISION VICTIMAS 03 2019, el comité verificador y evaluador técnico del proceso concluyó que la propuesta presentada por **UT VISION VICTIMAS 03 2019** que obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de noventa y nueve coma cero cuatro (99,04) puntos, es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor



El futuro
es de todosUnidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019"

puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador Técnico del proceso UARIV-SA-003-2019.

XXXIV. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. **UARIV-SA-003-2019**, cuyo objeto es: "Prestar servicios técnicos, operativos y logísticos, para contribuir al fortalecimiento de las entidades que conforman el SNARIV, la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad, la participación efectiva de las víctimas y la articulación de acciones y oferta entre entidades nacionales y territoriales", al proponente **UT VISION VICTIMAS 03 2019**, representado legalmente por **SONIA JAIMES COBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.065 expedida en Bucaramanga, integrada por **QUINTA GENERACION SAS** identificada con el NIT 900391059 y **SONIA JAIMES COBOS** identificada con la cédula de ciudadanía 63333065, hasta por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.386.916.649)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el proponente pueda incurrir para la ejecución del contrato, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

La adjudicación se realiza por el valor total del presupuesto oficial del proceso y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la **UT VISION VICTIMAS 03 2019**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los **20** de **MAYO** 2019



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2019"

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Vanessa Palomeque Bohórquez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Abogado(a) Secretaria General. 

